

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 38/2017

Ref.: GEX 2017/05007/02833

Montevideo, 7 de marzo de 2017.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2017/05007/02833 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Ana Mariela Miralles, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Kit para preparar cerveza Everyday IPA, marca Brooklyn Brew Shop**”;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la información proporcionada por la solicitante, el artículo denominado “**Kit para preparar cerveza Everyday IPA, marca Brooklyn Brew Shop**”; se presenta como un kit para preparar cerveza en el hogar. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. La interesada propone la subpartida nacional **7020.00.90.00**;

II) que de acuerdo con la información aportada se trata de un juego o surtido con el instrumental y los ingredientes necesarios para preparar cerveza en el hogar. El mismo se presenta en una caja de cartón que incluye: una jarra de vidrio para fermentación de 3,8 l (1 galón) de capacidad, un tapón plástico de rosca, una esclusa de presión, tubo de trasvase y otros tubos necesarios, abrazadera, termómetro de laboratorio, paquete con desinfectante, paquete con levadura, dos paquetes de lúpulo y un paquete con la mezcla de cebada necesaria para la capacidad de la jarra.

Al comienzo del proceso se realiza la esterilización de los materiales a utilizar. Para preparar la cerveza, por un lado se cuece la mezcla de cebada en agua y se controla su temperatura con el termómetro para mantenerla dentro de los rangos de temperatura adecuados. Luego se realizan varias operaciones de filtrado, al líquido resultante se le llama mosto. El mosto se lleva a ebullición y en esta etapa se agrega el lúpulo. Posteriormente se enfría, se vierte en el fermentador de vidrio y se agrega la levadura, sacudiendo para oxigenar. Se coloca el tapón de rosca en la botella y dentro de él se desliza el tubo que permite que el CO₂ resultante escape durante el período de descanso. Cuando el burbujeo se reduce, se retira el tubo y se inserta la esclusa en el agujero del tapón hasta que deje de burbujear. Transcurridas dos semanas se procede al embotellado;

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la mercadería en cuestión es un surtido compuesto por instrumental e ingredientes necesarios para la elaboración de cerveza artesanal, presentado en una caja de cartón para su venta al por menor;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-SANDRA DAVINO - US20195

IV) que la RGI 3b) expresa: “Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;

V) que los diferentes dispositivos son accesorios de la jarra de vidrio y que la cantidad de mezcla de cebada ha sido dosificada de acuerdo a la capacidad de la jarra, pudiendo ser utilizada otro tipo de mezcla según la cerveza deseada. Por dichas razones, se entiende que el artículo que le confiere el carácter esencial al conjunto, es la jarra de vidrio para fermentación;

VI) que en la Sección XIII, el Capítulo 70 incluye: “**Vidrio y sus manufacturas**”;

VII) que por tratarse de una jarra de fermentación, no serían susceptibles de tener en cuenta las partidas comprendidas entre la 70.01 y la 70.19, por lo cual debería clasificarse en la posición 70.20 “**Las demás manufacturas de vidrio**”;

VIII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.” Al tratarse de una partida cerrada, se clasifica bajo la subpartida 7020.00;

IX) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

X) que la mercadería objeto de consulta no es una ampolla de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío, por lo que correspondería tomar en cuenta la subpartida regional 7020.00.90 “Las demás”;

XI) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-SANDRA DAVINO - US20195

Documento: 2017/05007/02833

Referencia: 8

Página: 3

XII) que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel nacional, la mercadería objeto de consulta debería ser clasificada en la subpartida nacional 7020.00.90.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 70.20, RGI 3b) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida regional 7020.00.90).

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

1°) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **“Kit para preparar cerveza Everyday IPA, marca Brooklyn Brew Shop”**; en la subpartida nacional **7020.00.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-SANDRA DAVINO - US20195

Documento: 2017/05007/02833

Referencia: 8

Página: 4

ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2017/05007/02833

“Kit para preparar cerveza Everyday IPA, marca Brooklyn Brew Shop”



Firmas:

- JOAQUIN CORREA - US20054
- AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
- SANDRA DAVINO - US20195